



NYP/DMG/FUS/LR

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

SANTIAGO, 31.07.2013* 1718



RESOLUCIÓN N°,

VISTO

Estos antecedentes: Anexo de Convenio de transferencia de Recursos celebrado con fecha 01 de julio de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Talagante; Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 31 de Octubre de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Talagante; la Resolución Exenta N°2440, de fecha 11 de junio de 2012, que modifica bases de participación del programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales; la Resolución Exenta N°3594, de fecha 24 de agosto de 2012, que fija selección de participación del programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N°4000 de fecha 21 de Septiembre de 2012, que modifica Resolución Exenta N°3594, que fija selección de participantes del programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y el Memorandum N°2228 de la Coordinadora Subrogante del Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana de fecha 17 de diciembre de 2012 en que se solicita redacción de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley N°19.891, el Consejo, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 18° y 19° de la referida Ley corresponderá a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional, y a el/la directora(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales con énfasis en las Centros Culturales Municipales a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, el objetivo del programa Red Cultura, es ser el intermediario entre la oferta de programación artística de calidad y los Centros Culturales Municipales existentes en el país; dando así circulación a la programación cultural financiada por este Consejo; a la producida o coproducida por instituciones con las cuales este Consejo ha realizado alianzas estratégicas; y a los proyectos artísticos internacionales financiados o co-financiados por las diversas Embajadas, Agregadurías y Organismos Culturales Internacionales con presencia en Chile y que realicen actividades de extensión cultural en nuestro país, completando así la cadena productiva, y resolviendo la falencia detectada respecto de la circulación de este tipo de programación artística.

Que, este programa es una articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local", y "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales", y que nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permita fortalecer la programación de proyectos de calidad en los Centros Culturales Municipales, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de Centros Culturales Municipales asociados a ella, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en este contexto, el Consejo, mediante Resolución Exenta N°2038, de 11 de mayo de 2012, modificada por Resolución Exenta N°2440, de 2012, aprueba bases de participación del Programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales.

Que, en conformidad al procedimiento dispuesto en las bases de concurso, se efectuó selección de proyectos, según consta en Acta de Sesión de Comisión Evaluadora de fecha 07 de agosto de 2012, y se procedió a

dictar la Resolución Exenta N°3594, de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución Exenta n°4000, de fecha 21 de septiembre de 2012 que fija selección de participantes del programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, por lo anteriormente expuesto, se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, un Convenio de Transferencia de Recursos con fecha 31 de Octubre de 2012, para el cofinanciamiento de la propuesta de programación de la "Corporación Cultural de Talagante" de la Ilustre MUNICIPALIDAD de TALAGANTE la cual fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura.

Que, la propuesta de programación seleccionada contempla la programación Artístico-Cultural elegida del Catálogo de Programación Artística de este Servicio, ubicado en la Plataforma Red Cultura, para ser presentada en el respectivo Centro Cultural Municipal.

Que, la propuesta de programación artística a presentarse en el Centro Cultural, tiene un costo de \$17.221.740 (diecisiete millones doscientos veintiún mil setecientos cuarenta pesos) en total.

Que, con fecha 31 de octubre de 2012 se celebró entre este Consejo y la Municipalidad de Talagante, un Convenio de Traspaso de Recursos por la cantidad total de \$ 8.610.870 (ocho millones seiscientos diez mil ochocientos setenta pesos), para el cofinanciamiento de la propuesta de programación de la "Corporación Cultural de Talagante" de la Ilustre MUNICIPALIDAD de TALAGANTE, la cual fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, siendo aprobada por la Resolución Exenta N°1675, de fecha 15 de noviembre de 2012 del mismo Consejo.

Que, por motivos de fuerza mayor, no imputable a la Municipalidad, no se pudo dar cabal cumplimiento a la propuesta de programación cofinanciada por el Consejo, haciendo necesaria la modificación de Convenio en pos de lograr los objetivos propuestos del programa Red Cultura, insertos en el marco de la Política Cultural 2011-2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, con fecha 01 de julio de 2013, se suscribió Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Talagante, el cual modifica el texto del artículo tercero, letra d), referente a las *Obligaciones de la Municipalidad*, en particular a la fecha de entrega del Informe Final; y del artículo cuarto, punto 2.3 referente a la "*Prórroga de Término de Ejecución de la Propuesta de programación Artística*", del convenio suscrito con fecha 31 de octubre de 2012, ya singularizado.

Que conforme a lo expuesto, es necesario dictar la resolución que apruebe dicho convenio.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°20.557, del Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°18.575, sobre las Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los

procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°106 de 2011 que delega facultades en funcionarios que indica y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 01 de julio de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Talagante, para el cofinanciamiento de la propuesta de programación de la "Corporación Cultural de Talagante" de la Ilustre MUNICIPALIDAD de TALAGANTE, la cual fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURAY LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA

A

I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

En Santiago de Chile, a 01 de julio de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana representado para estos efectos por don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "CNCA", Y LA Ilustre Municipalidad de Talagante, rol único tributario N°69.071.800-6, representada por su alcalde don(ña) Raúl Alfonso Leiva Carvajal, cédula de identidad N° 12.636.469-5, ambos domiciliados en 21 de mayo N° 875, comuna de Talagante, ciudad de Santiago, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda celebrar el siguientes Anexo de Convenio de Cofinanciamiento para la ejecución de la propuesta de programación artística en el Centro Cultural Corporación Cultural de Talagante:

PRIMERO.- ANTECEDENTES GENERALES.

Que, en el marco de la Política Cultural 2011-2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales con énfasis en los Centros Culturales Municipales a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de Centros Culturales Municipales asociados a ella, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2038, de 11 de mayo de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 2440, de 2012, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprueban las bases de participación del Programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales.

Que, en conformidad al procedimiento dispuesto en las bases de concurso, se efectuó selección de proyectos, según consta de Acta de Sección de Comisión Evaluadora de fecha 7 de agosto de 2012, y se procedió a dictar Resolución Exenta N° 3594, de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 4000, de fecha 21 de septiembre que fija selección de participantes del programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, por lo anteriormente expuesto, se celebró entre este Consejo y el municipio señalado en la comparecencia, un Convenio de traspaso de recursos por la cantidad total de \$8.610.870.- (ocho millones seiscientos diez mil ochocientos setenta pesos) con fecha 15 de noviembre de 2012, para el cofinanciamiento de la propuesta de programación del "Casa de la Cultura de Talagante" de la MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE la cual fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, siendo aprobada por la Resolución Exenta N° 1675 de fecha 15 de noviembre de 2012 del mismo Consejo.

Que por motivos de fuerza mayor, no imputable a la Municipalidad, no se pudo dar cabal cumplimiento a la propuesta de programación cofinanciada por el Consejo, haciendo necesaria la modificación de Convenio en pos de lograr los objetivos propuestos del programa Red Cultura, insertos en el marco de la Política Cultural 2011-2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

SEGUNDO.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Que en virtud de lo anteriormente señalado, las partes comparecientes, vienen a modificar en mutuo acuerdo el texto del artículo Tercero, letra d), referente a las *Obligaciones de la Municipalidad*, en particular a la fecha de entrega del Informe Final; y del artículo cuarto, punto 2.3 referente a la "Prórroga de Término de Ejecución de la Propuesta de programación Artística, del convenio suscrito con fecha 15 de noviembre de 2012, por el del siguiente tenor:

"TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, La MUNICIPALIDAD se encuentra obligada a:

d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Informe(s) Mensuales del desarrollo de la programación artística del centro cultural, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en la oportunidad que a continuación se indica:

- Informes de Ejecución: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el 30 de septiembre de 2013 Asimismo, en caso que el/la DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD deberá presentar informes complementarios"

"CUARTO.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

2.3. PRÓRROGA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA. Se podrá solicitar a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, la prórroga de la fecha de ejecución de la Propuesta de Programación señalada en la misma, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio de la MUNICIPALIDAD, o en forma personal, dejando constancia por escrito. En todo caso, la prórroga concedida no podrá exceder del día 30 de agosto de 2013.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

La solicitud y la autorización de re-itemización, de modificación de aportes propios y/o de terceros y de prórroga de término de proyecto, se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1 de esta cláusula.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud”.

TERCERO.-

En todo lo no modificado por este Anexo de Convenio, mantendrá plena vigencia el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 15 de noviembre de 2012 entre el, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Talagante.

CUARTO.- DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente Anexo de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

QUINTO.-

El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1(uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Juan Ignacio Carmona Zúñiga para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta con Toma de Razón (RCT), N° 79 de 31 de enero de 2013 del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

RAÚL ALFONSO LEIVA CARVAJAL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
DIRECTOR
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio ya suscrito y del anexo que por el presente acto administrativo se aprueba. La anterior obligación siguiendo las instrucciones que el mismo convenio establece en sus artículos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N°51 de la Vida Privada, omítase, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
DIRECTOR
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución

Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA

Dirección Regional Metropolitana

Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución, Ilustre Municipalidad de Talagante